



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA
EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ECUADOR, SEGÚN LAS CONVENCIONES
INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado

AUTOR: SHAIR ALEXEI ESPINOSA CASA

TUTOR: XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS

QUITO – ECUADOR

2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Shair Alexei Espinosa Casa, con documento de identificación N° 1750949404, manifiesto que: Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 14 febrero del año 2025

Atentamente,



Shair Alexei Espinosa Casa
1750949404

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Shair Alexei Espinosa Casa. con documento de identificación No. 1750949404, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículos científicos: “Análisis del cumplimiento del derecho a la educación infantil en el Ecuador, según las convenciones internacionales de derechos humanos”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 febrero del año 2025

Atentamente,



Shair Alexei Espinosa Casa
1750949404

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Ximena Patricia Palma Aguas con documento de identificación N° 1710473719, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ECUADOR, SEGÚN LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, realizado por Shair Alexei Espinosa Casa con documento de identificación N° 1750949404, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 14 febrero del año 2025

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature appears to read 'Ximena Patricia Palma Aguas'.

Ximena Patricia Palma Aguas
1710473719

Resumen

El estudio aborda el análisis de cumplimiento del derecho a la educación infantil en el Ecuador, según las convenciones internacionales, mediante la revisión de contenidos clave, para la identificación de los principales desafíos en su implementación, desde un enfoque analítico sintético que, por medio de una matriz, ilustra la compatibilidad de la normativa entre los compromisos internacionales y la legislación ecuatoriana, e identifica barreras estructurales, económicas y culturales que limitan su completa aplicación.

Ecuador ha ratificado instrumentos clave como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de acuerdo con las disposiciones transitorias décimo octava y décimo novena de la Constitución de 2008, el Estado tiene el compromiso de asignar recursos a la educación de por lo menos el 6% del PIB, sin embargo, los resultados muestran que hay una insuficiencia presupuestaria (4,2% del PIB frente al 6% del estándar recomendado por la UNESCO), desigualdades en las áreas rurales e indígenas y limitaciones en infraestructura y formación docente. Solo el 15% de las comunidades indígenas accede a programas bilingües, y el 35% de los niños que viven en sectores rurales no completa la educación básica.

La investigación concluye que, aunque existe alineación normativa, la implementación práctica es parcial, ya que persiste la necesidad de incrementar el financiamiento educativo, fortalecer la formación docente con enfoque intercultural y tecnológico, y diseñar políticas inclusivas que aborden las brechas detectadas. Estas acciones son esenciales para garantizar una educación, equitativa y de calidad, alineada con los estándares internacionales y adaptada a las necesidades del contexto nacional.

Palabras clave: educación, derechos humanos, Ecuador, LOEI, inclusión educativa.

Abstract

The study analyzes the fulfillment of the right to childhood education in Ecuador according to international human rights conventions. The objective is to examine the inclusion of the human right to education for children and adolescents within Ecuadorian legislation, as outlined in international conventions, by reviewing key content to identify the main challenges in its implementation. Using an analytical, ethnographic, and projective approach, a matrix was employed to evaluate the compatibility between international commitments and Ecuadorian legislation, identifying structural, economic, and cultural barriers that limit implementation.

Ecuador has ratified key instruments such as the Convention on the Rights of the Child and the International Covenant on Economic, Social, and Cultural Rights. According to the 2008 Constitution, in transitional provisions 18th and 19th, the State is committed to allocating at least 6% of GDP to education. However, results show a budget shortfall (4.2% of GDP compared to the 6% recommended by UNESCO), inequalities in rural and indigenous areas, and limitations in infrastructure and teacher training. Only 15% of indigenous communities have access to bilingual programs, and 35% of children living in rural areas do not complete basic education.

The study concludes that, while there is normative alignment, practical implementation is partial. Recommendations include increasing educational funding, strengthening teacher training with an intercultural and technological focus, and designing inclusive policies to address the identified gaps. These actions are essential to ensure inclusive, equitable, and quality education aligned with international standards and adapted to the national context.

Keywords: education, human rights, Ecuador, LOEI, educational inclusion.

I. Introducción

El ejercicio del derecho a la educación es fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que constituye la piedra angular para el ejercicio de otros derechos humanos, de ahí que se lo ha consagrado en varios instrumentos internacionales tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, Agenda, 2030) instrumentos que enfatizan que la educación tiene que estar orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana.

Así mismo, estos acuerdos establecen que la educación es universal, gratuita e inclusiva, de hecho, la educación infantil es considerada una prioridad por su alta significancia en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños y las niñas. De acuerdo con Ibarra, (2017) el derecho a la educación está relacionado con varios componentes esenciales para su efectiva implementación tales como financiamiento, inclusión, equidad, políticas públicas, calidad educativa, interculturalidad, plurilingüismo, tecnología, derechos y deberes de los actores educativos, por tanto, no está limitada a la simple provisión de un servicio educativo.

En ese tenor, Ecuador ha ratificado estos instrumentos internacionales y los ha incorporado a su legislación, iniciando por la Constitución de la República del Ecuador 2008 y la Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Según mencionan Cuesta & Chamorro, (2022) la educación ha tenido transformaciones significativas en el último tiempo en base a tres ejes de acción, como es el modelo educativo, los factores económicos y la infraestructura educativa, los cuales tienen dos perspectivas y dependen exclusivamente del estatus social y de las oportunidades que se presentan para poder desarrollar habilidades y destrezas en los niños/as y adolescentes.

Es importante acotar que problemas como la pobreza, la infraestructura deficiente y la falta de recursos educativos con frecuencia impiden tanto el acceso, como la calidad de la educación (Treviño, et al., 2016). Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones desfavorables, como estar hospitalizados o privados de su libertad, o que tienen requerimientos educativos particulares, también tienen obstáculos adicionales que les impiden ser incluidos en el sistema educativo (Aguirre, et al, 2024). De otra parte, la

pandemia por COVID-19 y la crisis económica, política y social han creado brechas sin precedentes en la forma de aprender de los niños, niñas y adolescentes.

En los últimos 4 años, Ecuador ha tenido dos presidentes constitucionales, quienes en sus planes de gobierno establecieron el derecho a la educación como un eje esencial de trabajo, alineándose con los compromisos internacionales manifestados en las líneas anteriores. Los principales aspectos del Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025 son la inclusión y la equidad, a través del desarrollo y fomento de programas de educación intercultural bilingüe en comunidades indígenas en el área rural; y, el acceso tecnológico para mejorar la conectividad digital en las instituciones educativas, desafío crítico que se exacerbó con la pandemia. Además, el referido Plan hace énfasis en la calidad educativa, siendo necesaria la reforma curricular para mejorar las competencias digitales y socioemocionales, así como, la capacitación docente de forma continua, garantizando que el sistema de educación sea de calidad (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025 identifica, en su eje social, a la falta de educación como originador de la violencia y la inseguridad e identifica la necesidad de una equidad territorial y la expansión de los servicios de educación a las zonas fronterizas y amazónicas, reduciendo la deserción escolar por medio de becas y subsidios que se dirijan a estudiantes que se encuentre en situaciones de vulnerabilidad. De este modo, para el 2030 se garantiza el acceso universal a la educación y la reducción de brechas a nivel educativo. Finalmente, la sostenibilidad financiera es un aspecto clave, ya que este plan de gobierno manifiesta que se va a incrementar la inversión educativa para la infraestructura, recursos pedagógicos, mejoras a nivel tecnológico y fácil acceso a internet (Consejo Nacional de Planificación República del Ecuador , 2024).

Por lo tanto, esta investigación se justifica ya que es necesario que se analice a profundidad el cumplimiento del derecho a la educación infantil en el Ecuador, según las convenciones internacionales considerando que el progreso hacia una educación integral e igualitaria en Ecuador se ha visto obstaculizado por la falta de conocimiento o la adopción parcial de las convenciones internacionales (Benavides, 2024). En este sentido, este estudio es relevante en el ámbito personal, ya que permitirá profundizar en el conocimiento del derecho a la educación, reforzando las competencias legales.

Académicamente se puede revisar la articulación de las políticas nacionales con los convenios y tratados internacionales, destacando el rol del derecho en la implementación efectiva de los estándares internacionales y las dinámicas en la interacción entre las políticas públicas y las garantías legales. Y en el aspecto social esta investigación pretende resaltar el derecho a la educación como una herramienta poderosa que reduzca la desigualdad y fomente el desarrollo, la justicia y la equidad, e identificar los obstáculos para sus mejores prácticas. (Ochoa, Peñafiel, Vinueza, & Sánchez, 2021)

En efecto, a pesar de los avances legislativos del Ecuador, aún existen grandes obstáculos para que se materialice el derecho a la educación. Entre estas dificultades se encuentran las marcadas diferencias en las condiciones educativas entre las comunidades urbanas y rurales. Las perspectivas de aprendizaje de los niños y adolescentes se ven obstaculizadas en las zonas rurales por problemas persistentes como la mala infraestructura, la escasez de recursos y la escasez de docentes (Checa, et al., 2019). Los estudiantes con necesidades educativas especiales, que con frecuencia tienen dificultades para obtener asistencia adaptada a sus necesidades individuales, también se ven afectados por estas disparidades (Aguirre, et al., 2024)

Para el gobierno ecuatoriano, que es el encargado de garantizar que todos tengan acceso a una educación de alta calidad, esta discrepancia entre la ley y su implementación real presenta obstáculos importantes (UNICEF , 2022). Además, se debe prestar especial atención a la situación de los niños en situación de precariedad, como los enfermos o los privados de libertad. De acuerdo con González y Arroyave (2023), estos jóvenes se enfrentan a obstáculos adicionales que dificultan su desarrollo integral, además de limitar su acceso a la educación. Estos hechos ponen de relieve la necesidad imperiosa de contar con leyes que garanticen la inclusión de estos grupos en el sistema escolar y atiendan sus necesidades específicas.

Ante lo expuesto se plantea como objetivo general de esta investigación analizar la inclusión del derecho humano a la educación de las niñas, niños y adolescentes en la normativa ecuatoriana según las convenciones internacionales, mediante la revisión de contenidos clave, para la identificación de los principales desafíos en su implementación. Para cumplimiento del mismo se define como objetivos específicos: Identificar las principales convenciones de derechos humanos, que ratifiquen el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes y su impacto en la protección y promoción de los

derechos de los menores; realizar una matriz de compatibilidad legislativa de los principales desafíos en la implementación del derecho humano a la educación de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito nacional, mediante un análisis normativo, que coadyuve a la mejora de la inclusión y la protección del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en Ecuador según las convenciones internacionales donde se tome en cuenta a factores socioeconómicos, políticos y culturales.

II. Antecedentes y marco teórico

Antecedentes

Ecuador ha ratificado varios instrumentos internacionales, obligando al Estado ecuatoriano a garantizar una educación de calidad accesible y gratuita, con un compromiso de progreso hacia una educación universal e inclusiva. El artículo 27 de la Constitución del Ecuador dispone que la educación debe centrarse en el ser humano, garantizando su desarrollo holístico. Debe ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, con calidad y calidez impulsando que haya equidad de género, paz, justicia y solidaridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 28, por su parte, destaca que la educación debe responder al interés público y no deberá prestarse para intereses individuales y corporativos, garantizando su acceso universal, permanente, móvil, sin que haya ningún tipo de discriminación la misma será obligatoria para los niveles inicial, básico y bachillerato o su equivalente. La educación debe ser laica y gratuita inclusive hasta tercer nivel de educación superior (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De acuerdo con el informe de la UNICEF, (2023) el cual se basa en información del Ministerio de Educación, MIES y el Sistema de Información Educativa (SIMIES) solo 4 de cada 10 niños menores de 5 años participa en programas de desarrollo infantil o educación inicial. El 33% de la población en Ecuador corresponde a menores de 18 años, es decir 6 millones de personas, de los cuales 4.6 millones de niños están en programas de educación inicial, básica o bachillerato, 137 mil hacen parte del sistema de educación intercultural, lo que representa a un total de 93% de estudiantes dentro del sistema, sin embargo, 244 mil estudiantes están fuera del sistema educativo, de los cuales el 21,5% son adolescentes de 17 años y el 20% son niños de 5 años. Quienes no se educan debido a la pobreza, falta de oferta educativa y embarazo adolescente (UNICEF, 2023).

En Ecuador se han ampliado las políticas públicas con el propósito de que mejore la cobertura educativa y su calidad por medio de programas como Estrategia Nacional de Educación Inicial. Según menciona Espinosa, (2020) la educación inicial es fundamental para el pleno desarrollo de la primera infancia y las políticas públicas deben orientarse de acuerdo con la planificación, inversión y ejecución de las acciones que se relacionan con la universalización de la educación inicial, formación de los profesores, mejorando los entornos de aprendizaje a través de la vinculación con programas de educación de atención integral y nutrición (p.44). Sin embargo, se debe acotar que la implementación de este tipo de estrategias tiene marcadas desigualdades entre el área rural y urbana, siendo las provincias de la región amazónica las más afectadas (Velasco , 2019).

El impacto en la comunidad está relacionado a las condiciones socioeconómicas de las familias ecuatorianas las cuales influyen directamente en el cumplimiento del derecho a la educación infantil, de acuerdo con un informe de la UNICEF, (2024) el 18,9% de los hogares en Ecuador viven en pobreza por ingresos, en ellos está concentrado el 25,2% de la población. El 31,7% de las personas del área rural viven en pobreza, mientras que el 13,3% de las personas que vive en pobreza habitan en el área urbana, así también el 26,2% de los hogares que viven en pobreza tiene niños.

La situación se vuelve más compleja ya que el 31.1% de los hogares viven en pobreza multidimensional abarca (ingresos, educación, trabajo, seguridad social, salud, agua, alimentación, hábitat) y el 38.1% de toda la población hace parte de esta y el 62.8% pertenece a hogares del área rural. Se manifiesta también en ese informe que 3 de cada 4 hogares indígenas viven en pobreza multidimensional. Los hogares con niños tienen una situación mucho más compleja ya que el 37.9% de los hogares con niños vive en esta situación, en comparación a los hogares sin niños con un 21.4% (UNICEF , 2024).

Estado del Arte

Estas estadísticas son el reflejo real de la situación actual que enfrenta la niñez ecuatoriana, pues estos factores limitan de forma directa el acceso a escuelas de calidad que puedan suplir necesidades básicas que la pobreza no cubre como instalaciones sanitarias adecuadas o la alimentación escolar; más aún, la pandemia del Covid-19 empeoró considerablemente la situación, exacerbando las desigualdades lo que afecta de forma directa a los niños/as con discapacidad. De acuerdo con Atique (2024) integrar al

sistema de educación a niños con discapacidad es un reto significativo ya que requiere que los docentes estén preparados en todas las áreas, tanto en el ámbito teórico, como metodológico, incluyendo a estos niños en actividades académicas como la educación física, deporte y recreación. El derecho a la educación incluye los derechos humanos básicos al ocio, el deporte y la recreación. Sin embargo, en los países en desarrollo se sigue debatiendo cómo incorporar eficazmente estos derechos en las políticas públicas.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están protegidos por una serie de mecanismos dentro del marco jurídico internacional (Gutiérrez, et al., 2019). Un instrumento importante para proteger los derechos de los niños, especialmente en América Latina, es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, siendo ratificada en Ecuador el 23 de marzo de 1990. Según el derecho internacional, la CDN ofrece una gama completa de herramientas y procedimientos para salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Fernandez, et al., 2022)

El derecho a la educación se ha extendido a los entornos hospitalarios en Ecuador. Los niños hospitalizados por enfermedades catastróficas deberían ser incluidos en la escuela. Según Aguirre et al. (2024) el modelo de atención educativa y escuela hospitalaria es algo reciente de no más de 7 años, el cual se sustenta en la normativa legal amparada por la Constitución (2008), la LOEI y su reglamento. Este modelo es presentado como parte de una política inclusiva que promueve los derechos humanos e incorpora lineamientos que se desarrollan en función de organismos internacionales tales como: la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Red de Latinoamérica y el Caribe por el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en tratamiento (REDLACEH).

Este modelo establece direccionamientos para que los establecimientos de salud proporcionen atención educativa cuando están en condiciones de vulnerabilidad, haciendo un énfasis especial en la educación inclusiva, sin embargo, su aplicación es contradictoria ya que este programa vincula la enfermedad con la discapacidad, siendo esta una percepción con sesgo en la diversificación y la inclusión, resultando limitada al reducir la potencialidad de la educación hospitalaria ya que está asociada con situaciones de “anormalidad” (Aguirre, et al., 2024). Por tanto, pese a que el modelo educativo tiene avances significativos para garantizar la educación de estudiantes que se encuentran en

estado de vulnerabilidad es imperioso que la perspectiva se reoriente hacia una comprensión integral de inclusión.

A pesar de estos avances, Ecuador todavía enfrenta muchos obstáculos, especialmente en las áreas de desigualdad y acceso a la educación. Estos problemas son particularmente notorios en las áreas rurales, donde las demandas de la población no han sido satisfechas adecuadamente por la administración gubernamental. Ecuador ahora está en desventaja regional como resultado de esta negligencia. A la luz de esto, el gobierno ecuatoriano debe actuar con rapidez para resolver estas desigualdades y garantizar que se respeten los derechos de los niños a la educación en todo el país (Escudero, 2024). De acuerdo con Machado et al. (2021) en su investigación realizada en las zonas rurales de la provincia de Chimborazo durante el COVID- 19, destaca cómo la crisis económica, la falta de dispositivos tecnológicos y la falta de conectividad a Internet limitan severamente la participación de los estudiantes en el aprendizaje virtual. El 70 % de la población estudiantil tuvo problemas para acceder a la educación virtual según el artículo periodístico (Diario el País). Se determinó que la Constitución del Ecuador, que protege el derecho a la educación en igualdad de condiciones, estaba en conflicto con estas dificultades. Los autores mencionan que, si bien las acciones del gobierno eran necesarias, no se llevaron a cabo con el cuidado suficiente para garantizar que todos tuvieran acceso a la educación virtual. Muchos niños en zonas rurales quedaron excluidos del sistema educativo, lo que violó su derecho fundamental a la educación y exacerbó las desigualdades educativas y sociales ya existentes.

La educación fomenta la igualdad y el respeto de los derechos humanos, además de facilitar la integración de los niños inmigrantes a la sociedad. Sin embargo, es apremiante la necesidad de políticas gubernamentales más inclusivas que eliminen los obstáculos administrativos y mejoren las instalaciones educativas en las comunidades, considerando también a aquellas con mayor presencia de inmigrantes. Estas acciones son necesarias para promover la cohesión social y la equidad, así como para garantizar que todos tengan acceso a una educación de alta calidad (Rincón, 2019)

Legislación internacional sobre el derecho a la educación

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos destaca el derecho universal a la educación elemental y básica gratuita. Si bien la educación técnica y profesional debe ser ampliamente accesible, la educación primaria es obligatoria. Además, el mérito y la equidad deben ser la base para la admisión a la educación superior. La educación busca aumentar el respeto por las libertades fundamentales y los derechos humanos, y promover el pleno desarrollo de la personalidad humana. La educación es elemento de apoyo a los proyectos que promueven la paz internacional, fomento de la amistad, la comprensión y la tolerancia entre las naciones y los grupos étnicos o religiosos. Así mismo, la libertad de enseñanza está garantizada por el derecho prioritario de los padres a elegir el tipo de educación para sus hijos (Naciones Unidas, 1948).

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada en 1990 por Ecuador, es un instrumento internacional que promueve los derechos fundamentales de los niños, donde no solo se los considera objetos de protección, sino también que se los reconoce como sujetos de derecho. Uno de los aspectos más importantes es el reconocimiento del derecho a la educación, considerado un eje fundamental para el desarrollo integral de los niños. El artículo 28 de la CDN, establece que la educación primaria tiene que ser gratuita y obligatoria, lo que asegura que todos los niños y niñas tengan acceso equitativo a este derecho independientemente de su origen o situación económica, promoviendo la igualdad de oportunidades con el propósito de que puedan acceder a un nivel de educación superior, eliminando así barreras que pueden limitar su desarrollo, es imperioso manifestar que según la CDN, la educación primaria es para niños de hasta 12 años (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1990).

En este mismo sentido, el artículo 29 menciona los objetivos de la educación, enfatizando en que se pueda desarrollar las habilidades, la personalidad y las capacidades de los niños. Se manifiesta que la educación debe promover valores como la tolerancia, el respeto, la paz y la diversidad cultural, pues no solo se concibe a la educación como un instrumento académico, sino que también se utiliza como un vehículo que forma ciudadanos que tengan un compromiso con su rol en la sociedad, por lo que la educación debe impartirse en ambientes adecuados, llenos de respeto y dignidad para el niño y niña. Se rechaza cualquier método de impartir disciplina de manera violenta, pues es necesario que se preserve su integridad física, emocional y cognitiva, este enfoque promueve una

educación inclusiva, respetuosa y accesible, salvaguardando los derechos de los menores (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1990)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Toda persona tiene el derecho fundamental a la educación, tal como se establece en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por Ecuador el 6 de marzo de 1969. Además de alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, este artículo destaca que la educación debe tener como objetivo fomentar el desarrollo completo de la personalidad humana y el sentimiento de dignidad humana. Destaca que, si bien la educación secundaria y superior debe hacerse accesible gradualmente mediante iniciativas como la matrícula gratuita y los programas de becas, la educación básica debe ser universal y gratuita (Comisión Nacional de los Derechos Humanos , 2012).

El pacto defiende la autonomía de los padres para seleccionar la educación de sus hijos, garantizando que sea coherente con sus creencias morales y religiosas. Además, se compromete a promover la colaboración mundial para mejorar las instituciones educativas, dando prioridad a la eliminación del analfabetismo y al uso de técnicas de enseñanza contemporáneas. Se destaca el papel transformador de la educación en el avance social y el crecimiento humano, a la vez que hace hincapié en el acceso equitativo y universal a la educación como base para crear sociedades inclusivas y justas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos , 2012)

Legislación nacional sobre el derecho a la educación

Derecho a la Educación en la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 26).

Por otra parte, se menciona que la educación tiene como propósito desarrollar de forma integral a las personas, impulsando la justicia, la equidad de género, la interculturalidad y la participación, subrayando que la educación debe ser incluyente de calidad y calidez, donde se respete a los derechos humanos y la diversidad cultural, mientras que en el segundo inciso se manifiesta que la educación está fundamentada en los principios de libertad, democracia, solidaridad y paz lo cual respalda las estrategias que se han señalado en las premisas anteriores sobre la necesidad de que se fortalezca las políticas inclusivas, abordando la desigualdad estructural en el acceso a la educación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 27).

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

El derecho a la educación es un pilar fundamental para el desarrollo humano y el disfrute de otros derechos, tal como lo ordena la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) del Ecuador, en el artículo 4 al determinar que la educación debe tener accesibilidad, gratuidad, siendo obligatoria para los niveles de educación inicial, básica y bachillerato. Su propósito es promover la igualdad de oportunidades sin discriminación, y garantizar un acceso universal a la educación, siendo importante que se respete la variedad cultural y lingüística del país y la plurinacionalidad. Dentro del ámbito de calidad, la ley promueve la adaptación de procedimientos educativos y que esto se respalde con instalaciones adecuadas y calificadas (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023, Decreto No. 950, 2023)

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 57 firmado el 2 de junio de 2021 que fue publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento N° 470 de 10 de junio de 2021, el presidente de la república de ese momento, Guillermo Lasso, declaró de interés nacional el diseño y ejecución de políticas públicas del Sistema Nacional de Educación, con el objetivo de reducir las brechas de acceso a la educación que se fortalezca la calidad educativa de manera especial en zonas con alta vulnerabilidad y la implementación de políticas alineadas a los ODS. Este decreto reafirma que el gobierno tiene un compromiso con el desarrollo de una educación inclusiva y de calidad por medio de la inversión en infraestructura educativa, incorporación tecnológica y fomentar programas inclusivos, todo esto con el propósito de cumplir con la CDN, ODS y PIDESC (Lasso, 2021)

III. Metodología

La presente investigación empleó tres métodos que son: analítico – sintético, documental normativo y análisis contextual y propositivo, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados sobre el cumplimiento del derecho a la educación infantil en el Ecuador.

El primer objetivo de esta investigación fue identificar las principales convenciones de derechos humanos que ratifiquen el derecho a una educación infantil y su impacto en la normativa ecuatoriana, el método que se utilizó para dar cumplimiento a este objetivo fue el analítico sintético, el cual permitió que se realice un análisis tanto en fuentes primarias como secundarias, donde se incluyen a los tratados internacionales y a la normativa ecuatoriana, identificando los principios clave, para la evaluación de su incorporación en el marco jurídico nacional.

El segundo objetivo fue realizar una matriz de compatibilidad legislativa sobre la implementación del derecho a la educación en Ecuador, por medio de un método documental normativo se recopiló y analizó información, que permitió que se evalué la congruencia de las normativas ecuatorianas con los compromisos internacionales, la cual identifico serias incongruencias, barreras dentro del ámbito legislativo y falta de recursos, para el cumplimiento de este derecho.

Finalmente, el tercer objetivo fue: contrastar los resultados en base a los hallazgos encontrados, para la mejora de la inclusión y la protección del derecho a la educación, por medio de un método de análisis contextual y propositivo, el cual permitió que se analice la situación, se identifiquen la principales barreras dentro del ámbito socioeconómico, político y cultural, permitiendo hacer conclusiones que recomienden un fortalecimiento del marco normativo, asegurando que su implementación sea efectiva y sostenible.

IV. Resultados y discusión

Resultados

Matriz de Compatibilidad Legislativa: Derecho a la Educación

Ecuador ha incorporado en su Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) conceptos importantes como la gratuidad, la obligatoriedad de la educación, la interculturalidad y la accesibilidad progresiva, según la matriz (ver tabla 1) evalúa la compatibilidad legislativa entre los marcos internacionales y la legislación educativa ecuatoriana. Sin embargo, aún quedan muchos obstáculos por superar en su aplicación práctica, especialmente en lo que se refiere al acceso a la educación superior, la equidad en las comunidades rurales e indígenas y la calidad de la educación. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos tienen una sólida coherencia normativa, pero la plena realización de estos derechos se ve obstaculizada por deficiencias en materia de infraestructura, preparación de los docentes y disponibilidad de recursos. Estas deficiencias exigen la creación de políticas públicas más sostenibles e inclusivas para cerrar la brecha entre las promesas legislativas y las realidades de la educación. Para garantizar que los valores incorporados en los marcos nacionales e internacionales se traduzcan en oportunidades educativas justas y eficientes para todos, es necesario abordar estas cuestiones.

Tabla 1:*Matriz de compatibilidad legislativa en educación en Ecuador*

Derechos	Normativa ecuatoriana	Compromisos internacionales	Impacto en la educación	Compatibilidad y desafíos	Desafíos	Datos
Derecho a la educación gratuita y accesible.	Constitución del Ecuador (2008): Art. 26. LOEI: Gratuidad educativa.	CDN: Derecho a educación accesible. ODS 4: Educación inclusiva.	Mejora en tasas de matrícula, pero alta deserción en áreas rurales.	Compatibilidad parcial: Persisten barreras geográficas y económicas.	Falta de infraestructura adecuada; costos indirectos elevados.	El 35% de niños de sectores rurales no completan la educación básica. UNESCO.
Derecho a la educación intercultural.	Constitución del Ecuador (2008): Art. 28. Diversidad cultural. LOEI: Interculturalidad.	CDN: Educación culturalmente adecuada. ODS 4: Promoción de diversidad.	Favorece la preservación cultural, pero recursos limitados afectan la implementación.	Compatibilidad parcial: Cobertura insuficiente en pueblos indígenas.	Falta de materiales educativos en idiomas nativos; déficit en formación docente.	Menos del 15% de comunidades indígenas tienen programas bilingües efectivos. UNESCO.
Derecho a formación docente continua y de calidad.	LOEI: Capacitación docente periódica.	ODS 4: Formación docente para calidad educativa.	Incrementa potencial de mejora en calidad educativa, pero cobertura limitada.	Compatibilidad parcial: Necesidades del contexto rural no cubiertas.	Déficit en actualización tecnológica; incentivos limitados para zonas rurales.	Gasto educativo del 4.2% del PIB (2022) bajo estándar UNESCO.
Derecho a la inclusión educativa sin discriminación.	Constitución del Ecuador (2008): Arts. 26, 28, 45. LOEI: Flexibilidad para migrantes.	CDN: Acceso sin discriminación. Pacto DESC: Educación igualitaria.	Impacto positivo en derechos reconocidos, pero limitado por burocracia.	Compatibilidad parcial: Falta de lineamientos claros para inclusión migrante.	Falta capacitación en derechos de grupos vulnerables.	El 40% de niños migrantes enfrentan barreras educativas. UNESCO.

Derecho a la educación sin discriminación de género	Constitución del Ecuador (2008), Art. 11.2; LOEI	CEDAW, Art. 10: Eliminar discriminación en educación.	Promueve igualdad de género, pero las zonas rurales muestran brechas.	Compatibilidad parcial: Brechas estructurales de género en acceso y calidad.	Falta de recursos en programas específicos para niñas.	El 20% de niñas en zonas rurales no completa la educación básica (UNICEF, 2024).
Derecho a la inclusión de personas con discapacidad	LOEI, Art. 47	CDPD, Art. 24: Educación inclusiva.	Incremento en inclusión escolar, pero limitada por infraestructura y formación docente.	Compatibilidad parcial: Limitado cumplimiento por infraestructura deficiente.	Escasez de recursos especializados y capacitación docente en educación inclusiva.	Menos del 30% de niños con discapacidad tiene acceso a educación regular (UNICEF, 2022).
Derecho a la educación en contextos de justicia y derechos	Constitución del Ecuador (2008), Arts. 27, 28; LOEI	CADH, Art. 13: Derecho a la educación.	Reafirma el derecho a educación equitativa, pero comunidades indígenas enfrentan desigualdades significativas.	Compatibilidad parcial: Persisten desafíos en inclusión indígena y equidad territorial.	Recursos limitados en áreas rurales y fronterizas.	Solo el 15% de comunidades indígenas tienen acceso a programas bilingües efectivos (Ministerio de Educación, 2024).

Nota: análisis normativo de la compatibilidad entre las normativas nacionales y los compromisos internacionales, obtenido de: (Constitución de la República del Ecuador, 2008); (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021) fuente: UNESCO, UNICEF, Ministerio Educación. Elaboración propia.

Caso de movilidad educativa en Ecuador (2021): La Corte Constitucional del Ecuador determinó que se vulneró el derecho a la educación de una niña migrante extranjera, en la provincia del Carchi. Después de una acción de protección se dispuso el acceso de la niña al nivel de educación que le correspondería en su país, en el centro de educación más cercano a su domicilio en el Ecuador. La Corte determinó que existió una clara vulneración de los derechos de la menor establecidos en los artículos 26 y 27 de la Constitución y el claro incumplimiento del Estado con la CDN. La sentencia subraya que faltó flexibilidad y razonabilidad en la convalidación de los requisitos entregados por sus representantes legales, para garantizar el acceso universal a la educación de niños en situación de movilidad humana (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Discusión

El pleno ejercicio del derecho a la educación infantil es un componente importante para el desarrollo y la paz de los pueblos. Ha sido reconocido por varios tratados internacionales, suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano, tales como la CDN (1989) o el PIDESC (1966), obligándose a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, eliminando barreras que incidan en la desigualdad, sin embargo, el análisis realizado muestra que hay un cumplimiento parcial de estas obligaciones y los desafíos para su implementación son significativos.

Tras la realización de la matriz de compatibilidad legislativa, según información de la UNICEF (2021) el Ecuador ha realizado esfuerzos para garantizar una educación gratuita y obligatoria, sin embargo, el 35% de los niños que habitan en el área rural no completan el nivel de educación básica, debido a una serie de barreras que perpetúan la desigualdad como es el aspecto económico, político y cultural. Lo dicho se corrobora con un estudio realizado por Machado, et al., (2021) quienes manifiestan que la vulneración del derecho a la educación se da principalmente por la escasez de recursos económicos, estos se profundizó, durante y después de la pandemia ya que este escenario develó las brechas de desigualdad e inequidad, pues muchos niños no podían acceder a tener una educación de calidad, por no contar con los recursos tecnológicos suficientes para la modalidad virtual (Cuadrado, 2021).

En los últimos 4 años los gobiernos se han enfrentado a desafíos importantes para garantizar el derecho a la educación, sin embargo, en el periodo de Guillermo Lasso, las

políticas de austeridad se muestran en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 limitaron la inversión educativa, afectando a la infraestructura y a programas de capacitación docente. En el Plan de Gobierno 2023 – 2025 del gobierno de Daniel Noboa tiene como compromiso priorizar la inclusión de los más vulnerables, sin embargo, esto no se contrasta con la asignación presupuestaria que le ha dado a la educación, ya que se debía destinar el 6% del PIB que corresponde a 7.074 millones y en 2024 destinó 4.642 millones, dando una diferencia de 2.661 obtenido de (Presupuesto General del Estado , 2024).

Así también, otro aspecto fundamental es la educación intercultural bilingüe. De acuerdo con los datos proporcionados por Garzón (2017) el Estado reconoce la diversidad cultural que hay en el Ecuador, sin embargo, tan solo el 15% de las comunidades indígenas tienen programas bilingües, incumpléndose así con lo dispuesto en el artículo 30 de la CDN, que promueve la protección de los derechos culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas. Novoa & Valle, (2022) mencionan que debido a la mixtura que hay de comunidades y pueblos como los indígenas, montuvios, negros, etc., fue recién hasta la implementación de la Constitución (2008) que el país reconoció la plurinacionalidad y la interculturalidad (p.111). De acuerdo con Ministerio de Educación ecuatoriano, (2024) en el año lectivo 2022 – 2023 el 5.03% de estudiantes se identificó como indígena, 1.48% como afrodescendiente, 1.52% como montuvio. La falta de recursos educativos como libros en idiomas nativos y la minimizada cantidad de docentes con un enfoque multicultural refuerza la desigualdad estructural poniendo en riesgo la equidad y el acceso de una educación inclusiva y de calidad.

Por su parte Villavicencio (2002) menciona que, pese a que la LOEI prohíbe que haya violencia en las instituciones educativas, sus protocolos son insuficientes, ya que se registraron 1977 casos de violencia escolar, esto pone en manifiesto la falta de mecanismos que garanticen que los entornos educativos son seguros (Ministerio de Educación, 2022). Esta situación vulnera de sobre manera el artículo 19 de la CDN, pues supone que el Estado deber garantizar la protección de cualquier forma de abuso o negligencia y la falta de políticas que sean efectivas impiden que se aborde esta problemática, perpetuando un ambiente hostil socavando el derecho a la educación.

El financiamiento educativo es uno de los aspectos más importantes, ya que este representa un obstáculo crítico, según información proporcionada por la Unesco (2022)

el Ecuador destina el 4.2% del PIB al área educativa sin embargo se encuentra por debajo del 6% que recomienda la UNESCO y lo establecido en la Constitución (2008) donde se el cual también debía tener un incremento del 0,5% desde el 2013, sin embargo, según Quisphe & Reyes, (2024) en 2024 se debía destinar, \$7.074 millones a la educación, pero solo se destinaron \$4.642 millones y para la reestructuración integral de la infraestructura educativa se destinaron 54,08 millones con relación al presupuesto que se asigna a la construcción de dos megas cárceles con un valor de 125 millones de dólares, estos datos muestran la falta de cumplimiento por parte del Estado con relación a la asignación presupuestaria anual que debe hacerse a la educación y priorizar el gasto público y garantizar la justiciabilidad de este derecho.

V. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

- Se puede manifestar que esta investigación permitió identificar la ratificación del Ecuador a instrumentos internacionales clave como es la CDN y el PIDESC (1966), cuyos principios se incorporan en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en la LOEI, sin embargo, los resultados muestran brechas en su implementación, específicamente en áreas rurales y comunidades indígenas, ya que solo el 15% acceden a programas de educación bilingüe, lo que limita el pleno ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de los compromisos establecidos a nivel internacional.

- La matriz de compatibilidad legislativa permitió que se evalué la coherencia entre las normativas a nivel nacional y los compromisos internacionales, los resultados encontrados muestran que en Ecuador hay una alineación dentro del marco normativo, sin embargo, para su correcta implementación se ha determinado que existen una serie de barreras económicas, políticas y culturales, un claro ejemplo es que el Estado no cumple con la asignación presupuestaria del 6% del PIB como lo establece la UNESO y la Constitución.

- Finalmente, se concluye que sigue siendo necesaria la emisión de políticas públicas y estrategias de aplicación concreta de lo que dicta la Constitución en lo relacionado al presupuesto para financiamiento educativo, así como también se debe fortalecer la educación bilingüe abordando adecuadamente la brechas identificadas, ya que así se garantiza que la educación sea inclusiva, de calidad y equitativa, alineándose

adecuadamente a las medidas establecidas internacionalmente y para promover esta política se debe prestar especial atención a factores como el socio económico, político y cultural.

Bibliografía

Aguirre, I., Unda, F., Vásconez, M., Durán, E., & Luna, R. (2024). *Modelo de atención educativa y escuela hospitalaria: dos caminos en construcción*. Obtenido de [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Educación: <http://repositorio.unae.edu.ec/handle/56000/3315>

Atique, J. (2024). *La integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales en el área de educación física, deporte y recreación*. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Obtenido de [Tesis de maestría]. UPEL: <http://espacio.digital.upel.edu.ve/index.php/TGM/article/download/921/781>

Benavides, M. (2024). *Los derechos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador: sus agendas de exigibilidad (1990-2022)*. Obtenido de [Tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9811>

Checa, V., Orben, M., & Zoller, M. (2019). Funcionalidad familiar y desarrollo de los vínculos afectivos en niños con problemas conductuales de la Fundación “Nurtac” en Guayaquil, Ecuador. *Academo (Asunción)*, 6(2), 149-163. doi:10.30545/academo.2019.jul-dic.5

CIDH. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

Código de la Niñez y la Adolescencia. (2003). *Ley N°2002-100. Registro oficial 3 de julio*. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos . (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_cartilla_pidescypf.pdf

Consejo Nacional de Planificación República del Ecuador . (2024). *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador - 2024 - 2025* . Obtenido de Secretaría Nacional de Planificación : <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025/>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Registro Oficial : https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Convención Sobre los Derechos del Niño. (2 de Septiembre de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos humanos: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Cuadrado, P. (2021). Vulneración al derecho de la educación en época de pandemia en zonas rurales provincia Chimborazo. *Conrado*, 18 (81). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400112

Cuesta , G., & Chamorro , N. (2022). La Educación en Ecuador, retos, perspectivas. *Polo del Conocimiento*, 7(8). doi:10.23857/pc.v7i8

Decreto No. 950. (28 de Noviembre de 2023). *Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.446 , 28 de Noviembre 2023*. Obtenido de SE REFORMA EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/03/DECRETO-EJECUTIVO-950-2023.pdf>

- ENEMDU . (2022). *Educación, una prioridad en Ecuador* . Obtenido de TP EDUCACIÓN : https://www.unicef.org/ecuador/media/12831/file/TP-Educacion-001_0.pdf%20.pdf
- Escudero, P. (2024). *La austeridad en la actividad financiera del Estado y la realización de derechos: estudio del caso ecuatoriano con énfasis en los derechos a la educación ya la salud*. Obtenido de [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9859>
- Espinosa, T. (2020). Educación Inicial y sus estrategias desde la política pública. *Polo del Conocimiento*, 5(47), 43 - 59. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7518059.pdf>
- Fernandez, C., Graziano, M., Grinberg, J., Paz Landeira, F., Pérez, J., Rojas, M., & Russo, M. (2022). *La Convención sobre los Derechos del Niño en la Argentina: trayectorias, experiencias y activismo*. Obtenido de Teseo: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/190876>
- Garzón, J. (2017). *LA POLÍTICA PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL PUEBLO AFROECUATORIANO: EL CASO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS AFROECUATORIANOS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA EN EL PERIODO 2008-2013* . Obtenido de FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES: SEDE ECUADOR : <https://repositoriointerculturalidad.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/3943/TFLACSO-2017JDGC.pdf>
- Gutiérrez, I., Munoa, M., Vela, L., Giacomello, C., & Kosygina, L. (2019). *Migración, género y derechos humanos: elementos a considerar en la agenda de la Frontera Sur de México*. Universidad Autónoma de Chiapas. Obtenido de https://www.iiij.unach.mx/images/docs/2020/Migracin_y_derechos_humanos.pdf
- Ibarra, E. (2017). El financiamiento educativo y el derecho a la educación. Una perspectiva comparada desde las leyes generales de educación de América Latina. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 8(11), 31- 45. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6564335.pdf>

Lasso, G. (2021). *Decreto 57* . Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._57_20210502195044.pdf

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (28 de Noviembre de 2023). *Registro Oficial No. 417*. Obtenido de Decreto 950: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf

Machado, M., Paredes, M., & Cuadrado, P. (2021). Vulneración al derecho de la educación en época de pandemia en zonas rurales, provincia Chimborazo. *Revista Conrado*, 17(81), 112-119. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n81/1990-8644-rc-17-81-112.pdf>

MIES, SIMIES, MINEDUC. (mayo de 2023). *Datos Abiertos 2022 - 2023* . Obtenido de Datos Abiertos 2022 - 2023 y proyecciones poblacionales 2023 .

Ministerio de Educación . (2023). *Estadística Educativa. Volumen 4*. Obtenido de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/11/Estadistica-Educativa_Volumen-4.pdf

Ministerio de Educación . (2024). *Estadística Educativa* . Obtenido de Revisión técnica y Comité Académico : <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/10/Estadistica-Educativa-Vol-5.pdf>

Ministerio de Educación . (2024). *Estadística Educativa. Volumen 5* . Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/10/Estadistica-Educativa-Vol-5.pdf>

Naciones Unidas . (1948). *a Declaración Universal de Derechos Humanos: Fundamento de las normas internacionales de derechos humanos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Novoa , Z., & Valle , A. (2022). Retos de la Educación Intercultural de niños y niñas migrantes en el Ecuador. *Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador*. Obtenido de <https://eusal.es/eusal/catalog/download/978-84-1311-558-0/5999/7477-1?inline=1>

Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600422&script=sci_arttext&tlng=en

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Obtenido de <https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/PACTO%20ECONOMICOS.pdf>

Presupuesto General del Estado . (2024). *Análisis del Presupuesto General del Estado 2024 con énfasis en educación*. Obtenido de El Educador : <https://eleducador.ec/analisis-del-presupuesto-general-del-estado-2024-con-énfasis-en-educacion/>

Quisphe , A., & Reyes , G. (2024). *Análisis del Presupuesto General del Estado 2024 con énfasis en educación*. Obtenido de El Educador : <https://eleducador.ec/analisis-del-presupuesto-general-del-estado-2024-con-énfasis-en-educacion/#:~:text=As%C3%AD%20tenemos%20que%2C%20para%20educaci%C3%B3n,salud%20de%20USD%204.301%20millones.&text=Fuente%3A%20PGE%202024.>

Sánchez, N., & Ruiz, D. (2021). Estándares mínimos de calidad de la educación superior en Ecuador durante la pandemia por COVID-19, como medio de protección del derecho a la educación superior. *Tsafiqui*, 16, 7-18. doi:10.29019/TSAFIQUI.V12I16.877

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades*. Obtenido de República del Ecuador, Gobierno del Encuentro: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

Sentencia: vulneración al derecho a la educación de una niña en situación de movilidad humana desde dos perspectivas, No. 1497-20-JP (Juez Ali Lozada 21 de diciembre de 2021). Recuperado el 2024

Treviño, E., Villalobos, C., & Baeza, A. (2016). *Recomendaciones de políticas educativas en base al TERCE*. Obtenido de UNESCO: <https://learningportal.iiep.unesco.org/es/blog/recomendaciones-de-politicas-educativas-en-base-al-tercer-estudio-regional-comparativo-y>

UNICEF . (Marzo de 2022). *Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes* . Obtenido de Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez: Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez

UNICEF . (2024). *Inclusión Social* . Obtenido de Unicef Ecuador : <https://www.unicef.org/ecuador/inclusi%C3%B3n-social>

UNICEF. (2021). *INFORME SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN* . Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/ecuador>

UNICEF. (2023). *Situación de los niños, niñas y Adolescentes en Ecuador* . Obtenido de Primera Infancia : https://www.unicef.org/ecuador/media/12836/file/TP-General-001_0.pdf%20.pdf

Velasco , M. (2019). *Observatorio Social del Ecuador* . Obtenido de Situación de la Niñez y Adolescencia en Ecuador: Una mirada a través de los ODS : https://www.unicef.org/ecuador/media/496/file/SITAN_2019.pdf

Villavicencio, G. (2002). Pluriculturalidad e interculturalidad en el Ecuador: el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. *Derechos Colectivos y Justicia Indígena*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/542/1/RAA-02-Villavicencio-Pluriculturalidad%20e%20interculturalidad%20en%20el%20Ecuador.pdf>